



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIA  
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2018-00955-00  
DEMANDANTE: LEONIDAS LOZANO YEPES  
DEMANDADO: I&M INGENIERIA Y MINERALES S.A.S. Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias y frente al trámite de que trata el artículo 291 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

No tener en cuenta la remisión realizada por correo electrónico del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., (fl. 61) a la demandada I&M INGENIERIA LTDA, toda vez que dicha comunicación electrónica no informó las partes del proceso ni providencia a notificar, además de indicar erróneamente que el demandado debía comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a recibir notificación, empero, se observa que la comunicación se entregó en Tenjo (Cundinamarca) es decir, en municipio distinto a la sede del Juzgado, por lo que el término para comparecer es de diez (10) días y no el informado, esto conforme lo indica el numeral 3° de la norma referida. Aunado a lo anterior, tampoco se acredita el acuse de recibido del mensaje de datos enviado.

En virtud de lo anterior, deberá la parte demandante rehacer el trámite de notificación a la demandada I&M INGENIERIA LTDA, así como también se le requiere para que se sirva notificar el auto admisorio a la demandada I&M INGENIERIA Y MINERALES S.A.S., so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.T.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

  
**MÓNICA CRISTINA SÓTELO DUQUE**

Gpvb